



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 158 -2024-MPH/GM

Huancayo, 28 FEB. 2024

VISTO:

El Informe del Órgano Instructor N° 001-2024-MPH/GA-SGGRH-OIPAD del 08 de febrero de 2024 emitido por el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respecto al pronunciamiento sobre "RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCURRIR EN AUSENCIAS INJUSTIFICADAS AL TRABAJO (AUSENCIAS TOTALES), POR PARTE DE LA SERVIDORA MUNICIPAL DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - LOPEZ YAÑEZ Gabriela"; Resolución de Sub Gerencia N° 535-2023-MPH/GA-SGGRH-OIPAD; y documentos obrantes en el Expediente Administrativo Disciplinario N° 133-2023-MPH/STPAD;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Sub Gerencia N° 535-2023-MPH/GA-SGGRH-OIPAD del 26 de diciembre del 2023, se Resuelve INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario contra LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz, Servidora Municipal, en el cargo de Agente de Serenazgo, de la Unidad de Serenazgo, Adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2023; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 (obrero), quien incurrió en faltas de carácter disciplinario tipificado como de ausencias injustificadas a su centro de labores; configurándose la ausencia injustificada, puesto que la servidora no cuenta con permisos o licencia que le faculte a dejar de concurrir a la entidad; por lo tanto, lo que se le cuestiona a la servidora su inasistencia continua al cumplimiento a su labor, es decir la ausencia total en un día de trabajo, no haberse presentado a laborar a lo largo del día; siendo así, se tiene que en el mes de setiembre de 2023 faltó un (1) día, el día 29, según el Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US de fecha 02.10.2023; en el mes de octubre habría dejado de asistir a su labores ocho (8) días, los días 03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31 de conformidad al Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16.10.2023 e Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07.11.2023; en el mes de noviembre de 2023 dejó de asistir quince (15) días, los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de conformidad al Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13.11.2023, e Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17.11.2023; haciendo un total de 24 días entre los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2023 y que la servidora dejó de asistir a sus labores injustificadamente, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando sus inasistencias, inasistencia que se sustenta, en los informes presentado por su jefe inmediato, Registro de Control de Asistencia y Boletas de pagos con los descuentos respectivos; siendo debidamente notificado de las imputaciones inferidas conforme es verse de la constancia de notificación obrante a fojas (70) de autos.

El presente procedimiento se inicia en mérito al Memorando N° 1105-2023-MPH/GSC, de fecha 03 de octubre del 2023, suscrito por el CRNL(R). ZOHAR G.ORTIZ ZAVALA de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, quien comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre las faltas e inasistencias, reiterativas e injustificadas del personal Agentes Serenos del año 2023; siendo como sigue:

Que, con Informe N° 255-2023-MPH/GSC-US, de fecha 02 de Octubre de 2023, el Jefe de Serenazgo HELMER ALEJANDRO TRUJILLO CAMPOS, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana comunica faltas al servicio que cometieron los agentes serenos del 16 al 30 de setiembre del 2023, en el turno del Señor Edgar Huamancaja Huamansupa las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno LOPEZ YAÑEZ Gabriela, de acuerdo al Informe Nro. 043-2023-MPH-EEHH/JO-US; de fecha 02 de octubre de 2023;

Que, con Informe Nro. 043-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 02 de octubre de 2023, se da cuenta de las inasistencias del personal sereno, LOPEZ YAÑEZ Gabriela, quien habría faltado a su labor el día 29 de setiembre de 2023, en el turno "diurno", acumulando 1 día.

Que, con Informe Nro.044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16 de Octubre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, LOPEZ YAÑEZ Gabriela, quien habría faltado a su labor los día 03, 09 y 11 de octubre en el turno "noche", acumulando 3 días.

Que, con Informe Nro.045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, LOPEZ YAÑEZ Gabriela, quien habría faltado a su labor los días 17,21,27,29 y 31 de octubre en el turno "noche", acumulando 5 días.

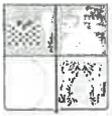


Director: Dalia Pineda

Sub Gerente: [Name]

Gerente: [Name]

Gerente: [Name]



Que, con Informe Nro.0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor el **día 02, 04, 06,08, 10, y 12 de Noviembre** en el turno "mañana y tarde", acumulando 6 días.

Que, con Informe Nro.046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17 de Noviembre de 2023, se da cuenta de las faltas reiterativas e injustificadas del personal sereno, **LOPEZ YAÑEZ Gabriela**, quien habria faltado a su labor el **día 01 al 15 de Noviembre** en el turno "noche", acumulando 15 días.

Que verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que el día 29 de setiembre de 2023, la servidora Municipal LOPEZ YAÑEZ Gabriela, se verifica que no registra ningunos de sus asistencias, en el turno noche.

Que verificando el Registro de Control de Asistencia se puede observar claramente que los días 03,09, 11,17,21,27 y 31 de octubre de 2023, la servidora Municipal LOPEZ YAÑEZ Gabriela, se verifica que no registra ningunos de sus asistencias, en el turno noche.

Del Descargo

En el caso de **LOPEZ YAÑEZ GABRIELA LUZ** No ha presentado su descargo, a pesar de habersele notificado el inicio de su proceso disciplinario mediante la Resolución de Subgerencia n° 535-2024-MPH/GA-SGGRH-OIPAD, mediante constancia de notificación a fojas (37);

Del Informe Oral

Que, con Carta N° 038-2024-MPH/OS-GM notificado el día 15 de febrero de 2024, se comunica a la Servidor de considerar necesario solicite Informe Oral, a efectos que pueda considerarlo necesario solicitar en un plazo máximo de tres días (03) días hábiles el Informe Oral, sin embargo la servidora Municipal no solicito Informe Oral a pesar de habersele notificado.

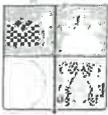
Que de las indagaciones y revisión de los documentos que forman parte del expediente, se ha evidenciado que está inmerso en los hechos que constituyen falta administrativa disciplinaria:

Doña LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz, Servidora Municipal, en el cargo de Agente de Serenazgo, de la Unidad de Serenazgo, Adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2023; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 (obrero), quien incurrió en faltas de carácter disciplinario tipificado como de ausencias injustificadas a su centro de labores; configurándose la ausencia injustificada, puesto que la servidora no cuenta con permisos, o licencia que le faculte a dejar de concurrir a la entidad; por lo tanto, lo que se le cuestiona a la servidora es su inasistencia continua al cumplimiento a su labor, es decir la ausencia total en un día de trabajo, no haberse presentado a laborar a lo largo del día; siendo así, se tiene que en el mes de setiembre falto un (1) día, el día 29, según el Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US de fecha 02.10.2023; en el mes de octubre habria dejado de asistir a su labores ocho (8) días, los días 03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31 de conformidad al Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16.10.2023 e Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07.11.2023; en el mes de noviembre deo de asistir quince (15) días, los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de conformidad al Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13.11.2023, e Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17.11.2023; **haciendo un total de 24 días** entre los mes de setiembre, octubre y noviembre del 2023 que la servidora deo de asistir a sus labores injustificadamente, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando sus inasistencias, bajo los informes presentado de su jefe inmediato, Registro de Control de Asistencia y Boletas de pagos.

CUADRO DE INASISTENCIA

MES	DIAS	TOTAL	DOC. SUSTENTATORIO
SETIEMBRE	29	1 DIAS	Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US
OCTUBRE	03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31	8 DIAS	Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US
NOVIEMBRE	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	15 DÍAS	Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US
TOTAL 24 DIAS			





NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

De la Tipificación

Por lo que la conducta se encontraría tipificada en el supuesto hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. j) del Art 85° de la Ley n° 30057- Ley de Servicio Civil, que norma: son faltas de carácter disciplinario: inc. "j) Las ausencias injustificadas por (...) o más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendario (...); comprendiendo los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 periodo comprendido en el mes de noviembre del 2023; siendo su falta continua, según cuadro.

MES	DIAS	TOTAL
SETIEMBRE	29	1 DIAS
OCTUBRE	03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31	8 DIAS
NOVIEMBRE	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 11, 12, 13, 14 y 15	15 DÍAS

La servidora municipal, Agente de Serenazgo, acumula en **TOTAL 24 DÍAS** de inasistencia injustificada.

Que, en el marco de lo expuesto y habiendo realizado un análisis de los medios probatorios no presentados por el presunto infractor, este Órgano Sancionador concluye que existe responsabilidad administrativa en **LOPEZ YAÑEZ GABRIELA LUZ, servidora municipal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana** por lo que, de conformidad a los artículos 87° y 91° de la Ley N° 30057 Y el artículo 103° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM a fin de determinar la sanción aplicable procedo a evaluar la existencia de los siguientes criterios:

- a) **Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado;** Se afectó el cumplimiento de metas de la Entidad, al postergarse las labores y actividades asignadas en su puesto de trabajo, y que durante el periodo de abandono no pudo cumplir con las labores propias de su cargo y las metas de la Gerencia.
- b) **Ocultamiento de la falta;** no se advierte.
- c) **Grado de Jerarquía o Especialización;** la servidora se desempeñaba al momento de la comisión de la falta como Agente Sereno, de la Unidad de Serenazgo adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- d) **De las Circunstancia,** la falta cometido, en circunstancia que el servidor se ausenta de su puesto de trabajo, sin autorización y conocimiento de su jefe inmediato y en varias oportunidades y en ninguna de ellas comunico su inasistencia.
- e) **Concurrencia de varias faltas;** no se advierte
- f) **Participación de varios servidores;** no se advierte.
- g) **De la Reincidencia;** no se advierte.
- h) **De la Continuidad;** se advierte haber dejado de asistir a sus labores en los meses de setiembre, octubre y noviembre de 2023.
- i) **Del beneficio ilegal obtenido;** no se advierte.

Que, así también, de conformidad a lo prescrito en el artículo 104° del Reglamento General de la Ley N° 30057 no se advierte supuestos eximentes de responsabilidad administrativa disciplinaria, siendo por tanto procedente la aplicación de la sanción a imponer;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 001-2024-MPH/GA-SGGRH, del 08 de febrero de 2024, se propone como sanción la **destitución** a razón de haber acumulado la infractora 24 días de inasistencias injustificadas, lo cual hace insostenible su permanencia en la entidad.

En tal consideración, teniendo en cuenta el punto 7 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en el cual se establecen las reglas procedimentales y reglas sustantivas de la responsabilidad disciplinaria de los procesados en los hechos expuestos, los principios de razonabilidad y proporcionalidad; por lo que, se procede a **DETERMINAR** la sanción de **DESTITUCION** a la servidora señalada en la presente Resolución;



Que, el Órgano Sancionador de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con lo establecido en el inciso c) del artículo 93° del D.S. N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR sanción de **DESTITUCION** a doña Doña **LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz**, Servidora Municipal, en el cargo de Agente de Serenazgo, de la Unidad de Serenazgo, Adscrito a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, periodo 2023; quien se encuentra bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728 (obrero), quien incurrió en faltas de carácter disciplinario tipificado como ausencias injustificadas a su centro de labores; configurándose la ausencia injustificada, puesto que la servidora no cuenta con permisos, o licencia que le faculte a dejar de concurrir a la entidad; por lo tanto, lo que se le cuestiona a la servidora es su inasistencia continua al cumplimiento a su labor, es decir la ausencia total en un día de trabajo, no haberse presentado a laborar a lo largo del día; siendo así, se tiene que en el mes de setiembre faltó un (1) día, el día 29, según el Informe n° 043-2023-MPH-EEHH/JO-US de fecha 02.10.2023; en el mes de octubre habría dejado de asistir a sus labores ocho (8) días, los días 03, 09, 11, 17, 21, 27, 29 y 31 de conformidad al Informe n° 044-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 16.10.2023 e Informe n° 045-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 07.11.2023; en el mes de noviembre dejó de asistir quince (15) días, los días 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de conformidad al Informe n° 0290-2023-MPH/GDC-US de fecha 13.11.2023, e Informe n° 046-2023-MPH/EEHH/JO-US de fecha 17.11.2023; **haciendo un total de 24 días** entre los meses de setiembre, octubre y noviembre del 2023 que la servidora dejó de asistir a sus labores injustificadamente, sin comunicar a su jefe inmediato y sin presentar documentación justificando sus inasistencias, bajo los informes presentado de su jefe inmediato, Registro de Control de Asistencia y Boletas de pagos; y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que, la servidora sancionada desde el día siguiente de su notificación del acto administrativo, cuenta con quince (15) días hábiles, para interponer los Recursos Administrativos de Reconsideración y/o Apelación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 117° del D.S. N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, **REGISTRE** bajo responsabilidad la sanción impuesto a la servidora **LOPEZ YAÑEZ Gabriela Luz**, en el **Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido**, de conformidad a la Directiva N° 001-2004-SERVIR/GDSRH, en aplicación al Inc. a) del Art. 124° del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- INSERTAR la presente Resolución en el Legajo Escalafonario de la servidora sancionada.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la entidad y demás partes interesadas de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- La sanción disciplinaria impuesta será válida y eficaz desde el día siguiente de su notificación (Artículo 116° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Decreto Supremo n° 040-2014-PCM).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/CEVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
PRESIDENTE MUNICIPAL